

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5523

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2020.-

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 1124

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente MSA N° 978.420/20, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0856/20, se aprobó la reglamentación de la Bonificación denominada "asignación por función medica" para quienes detentan las funciones de Jefe de Servicio Médico, Jefe de Departamento Médico, Dirección Médica Asociada y Dirección Médica, conforme los coeficientes que se detallan en el ANEXO I que forma parte del mismo;

Que sin embargo, por una omisión involuntaria en la norma aludida, la Dirección Médica (Complejidad III), no fue incorporada en el adicional por función médica establecido en el Anexo I del Decreto señalado;

Que en función de ello, corresponde incluir en el Anexo I del Decreto N° 0856/20 a la Dirección Médica (Complejidad III), como coeficiente 1.15;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 2367/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 24 y SLyT-GOB- N° 702/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27/28;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCLÚYASE** en el ANEXO I del Decreto N° 0856 de fecha 16 de julio del año 2020, a la "**DI-RECCIÓN MÉDICA (COMPLEJIDAD III) como coeficiente 1.15**", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

#### DECRETO N° 1132

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente MG-N° 509.556/20, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

#### CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Oli-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

via y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación "Santa Cruz Sustentable", con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la ex Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, ahora Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Sr. Teodoro Camino, suscribió un Acta Acuerdo con los Sres. Daniel Hernández, Guadalupe Fernández y Jessica Constancio en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución Ministerial MG-N° 004 de fecha 18 de Diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de Diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de Diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.310.491,47)**, a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales del personal, comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que dentro de los fondos solicitados se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, por un monto que asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, para poder afrontar los gastos mencionados de acuerdo a Nota N° 71/MG/2020, obrante a fojas 3;

Que el Acta Acuerdo suscripta entre la Fundación y el Gobierno Provincial, se determinó que ambas partes se com-

prometen a la reorganización del funcionamiento de la fundación dando guarda de las obligaciones laborales y sociales; es por ello que a los fines de cumplir con los requisitos exigidos y dar un correcto orden para la asistencia técnica de la liquidación de los sueldos de los empleados, es que se deberá abonar el aporte extraordinario al pago de honorarios profesionales y gastos contables;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 367/20, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 135 y SLyT-GOB-N° 710/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 147/148;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.310.491,47)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la *Fundación Santa Cruz Sustentable* para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes, contribuciones sociales y se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los ANEXOS que forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE**, el gasto que demande el presente a la **JURISDICCIÓN:** Ministerio de Gobierno - **SAF:** 410 - Ministerio de Gobierno - **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** 11 Tesoro Provincial - **CATEGORÍA PROGRAMÁTICA:** 21.0.0.0 - **IPP:** 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2020.-

Artículo 3°.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 10319698001, CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani

#### DECRETO N° 1134

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente JP - "R" N° 14.583/16 elevado por la Jefatura de Policía; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado mencionado se da tratamiento al Recurso de Reconsideración interpuesto por el

señor Gustavo Ernesto **HESS** contra el Decreto N° 1109 de fecha 26 de noviembre de 2019 que determino la cesantía del mismo;

Que ante dicho instrumento legal el Cabo de Policía **HESS** interpuso en tiempo y forma el remedio procesal que aquí se resuelve;

Que respecto a los antecedentes se aprecia que luego de sustanciar el correspondiente sumario administrativo mediante Disposición 587-D.G.P "R"/18 el Jefe de Policía de la Provincia encuadró la conducta del Cabo **HESS**, como falta grave conforme dispone el artículo 11 Inc. 5 y 10 agravado cfi. artículo 41 Inc. 2) y 3) del Decreto 2091/72 propiciando la cesantía a tenor de lo dispuesto por los Artículos 10, 34 y 35 del RRD y Artículo 47 Inc. D y 62 Inc. a) de la Ley N° 746;

Que en función de ello y encontrando acreditada la falta que se le enrostra al cabo de policía, este Poder ejecutivo emitió el Decreto N° 1109/19 encuadrando la conducta del mismo como falta grave disponiendo su cesantía;

Que el recurrente en su exordio considera que la falta que se le imputa no se encuentra debidamente probada citando, según su criterio, inconsistencias que surgen de algunos pasajes de las declaraciones testimoniales vertidas en autor, solicitando en consecuencia se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que subsidiariamente solicita la disminución de la pena impuesta en atención a los graves perjuicios que le genera la cesantía atento a la desproporción entre el hecho y la sanción;

Que respecto a ello cabe indicar que rige la obligatoriedad, para los organismos estatales, de preservar el principio de razonabilidad y proporcionalidad que la Corte Suprema ha sostenido en diversas oportunidades sobre todo aquellas disposiciones emitidas en ejercicio del poder disciplinario;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo "Pupelis María C y Otro s/ Robo con armas - Causa N° 6491, ha expuesto que... la proporcionalidad de la pena no puede resolverse en formulas matemáticas sino que sólo exige un mínimo de razonabilidad para que la conminación pueda ser aceptada en un estado de derecho...";

Que el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Buenos Aires en la sentencia dictada en la causa "13/07/1982, "Casares Eduardo c/ Banco de la Provincia de Buenos Aires", B. 48.114.57" – vinculada a la impugnación judicial de un acto que había exonerado a un agente- anuló por falta de fundamentación respecto a cuales habían sido las razones concretas por las cuales se había aplicado esa medida si el ordenamiento preveía, frente a los mismo incumplimientos de los deberes a cargo del funcionario, dos posibles sanciones como lo eran la aplicación de una cesantía o una exoneración;

Que en esa jurisprudencia el Tribunal dio por aprobada la existencia de las faltas imputadas al agente, pero sostuvo que la sola y única invocación de una norma no solo no aparecía como idónea por sí misma para fundar o distinguir la aplicación de una u otra sanción, sino que no permitía hacer mérito de diferentes consideraciones que pudieron haber estado en el espíritu del órgano que dictó la decisión, pero que no quedaron exteriorizadas satisfactoriamente en los fundamentos del acto;

Que a su vez se ha resuelto, frente a situaciones análogas, que la mera cita de disposiciones normativas resulta insuficiente como motivación del acto a través del cual se aplica una sanción mayor, en tanto no se explicitan las razones por las cuales se aplicaba, por ejemplo, una pena expulsiva y no la correctiva (Causas B. 47.247, "Ramos", sentencia del 11/09/79; Acuerdos y Sentencias, 1977-11-624; B. 48.119.);

Que en nuestro caso, en que existen distintas posibilidades sancionatorias, se podría interpretar que la aplicación de la sanción más severa deviene, en el caso atento sus peculiaridades, en una pena injusta, es decir no proporcional con la conducta realizada;

Que en ese sentido se aprecia que del Decreto N° 1109/19,

no surgen las razones que avalan una sanción disciplinaria y descartan cualquier otra adoptando sin más el criterio vertido por el organismo propiciante;

Que en suma, por las consideraciones que anteceden corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración deducido, y dejar sin efecto el acto administrativo atacado;

Que en consecuencia cabe remitir las actuaciones al organismo de origen para que emita un nuevo Instrumento Legal de conformidad a lo que surge del presente aplicando una sanción acorde al hecho probado;

Por ello y atento al Dictamen FE-N° 012/20, emitido por la Fiscalía de Estado de la Provincia, obrante a fojas 178/179;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.-**HACER LUGAR**, al recurso de reconsideración interpuesto por el cabo de Policía, señor Gustavo Ernesto **HESS** (Clase 1975 – D.N.I. N° 24.400.034), dejando sin efecto el Decreto N° 1109 de fecha 26 de noviembre de 2019, en un todo y de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- **INSTRÚYASE** a la Jefatura de Policía a dictar una nueva Disposición aplicando una sanción acorde al hecho.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1122

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.746/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Ley N° 1200 y sus modificatorias – Categoría: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, al agente Nelson Gustavo **ZALAZAR** (Clase 1987 – D.N.I. N° 33.090.291), quien actualmente revista como Personal en Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" de la Ley 1200 en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

### DECRETO N° 1123

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.541/20.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Ley N° 1200 y sus modificatorias, Categoría 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, al agente José Luis **CISTERNAS** (Clase 1987 - D.N.I. N° 33.447.118), quien actualmente revista como personal de Planta Permanente, Categoría 12 – Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF:141 (Hospital de Río Gallegos), en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento Presupuestario, Personal Administrativo y Técnico y por **CREADA**, una (1) Categoría: 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" de la Ley N° 1200, en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

### DECRETO N° 1125

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.732/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Ley N° 1200 y sus modificatorias – Categoría: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, a la agente Mirna Eliana **OPAZO** (D.N.I. N° 26.155.756), quien actualmente revista como personal Planta Permanente – Categoría: 11 – Agrupamiento: Servicios Generales – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Perito Moreno dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 11 – Agrupamiento Presupuestario: Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría: 10 – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" de la Ley 1200 en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital Distrital de Perito Moreno).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

### DECRETO N° 1126

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.673/20.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Me-

dicina” - Ley N° 1200 y sus modificatorias, Categoría 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, al agente José Manuel URIBE (Clase 1985 - D.N.I N° 31.616.165), quien actualmente revista como personal de Planta Permanente, Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Presupuestario, Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA**, una (1) Categoría: 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” de la Ley N° 1200, en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

#### DECRETO N° 1127

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-  
Expediente MSA- N° 976.623/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento “B” - Grado III - Categoría: 20, de la Ley N° 1795, en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), a la señora Sara Marta **RAPETTI** (D.N.I N° 26.910.944) quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: “D” - Grado: I - Categoría: 16 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: “D” - Grado: I y por **CREADA** una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: “B” - Grado: III de la Ley 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” en el Hospital Distrital de Puerto Deseado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado), en el Ejercicio 2020.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

#### DECRETO N° 1128

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.642/20.-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el primer considerando y el Artículo 1° del Decreto N° 1059 de fecha 07 de septiembre del año 2020, donde dice: “... a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año 2020...” **deberá considerarse: “...a partir del día 1° de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2020...”**-

#### DECRETO N° 1129

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.744/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Me-

dicina - Ley N° 1200 y sus modificatorias - Categoría: 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, a la agente Cris Nereida **CATRILAF** (D.N.I. N° 34.428.664), quien actualmente revista como personal Planta Permanente - Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras), en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento Presupuestario: Personal Administrativo y por **CREADA** una (1) Categoría: 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” de la Ley 1200 en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

#### DECRETO N° 1130

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.727/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Régimen Escalonario de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, Agrupamiento “B” - Grado I - Categoría: 18 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, a la agente Ana Luisa **FLORES** (D.N.I N° 30.246.020), quien revista como personal de Planta Permanente - Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” - Categoría: 18 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia).-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento Presupuestario: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y por **CREADA** una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: “B” - Grado: I de la Ley 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” en el Hospital Distrital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), en el Ejercicio 2020.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

#### DECRETO N° 1131

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-  
Expediente MEFI-N° 408.746/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de octubre del año 2020, en la JURISDICCION: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, una (1) Categoría 14 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, una (1) Categoría 14, de igual Agrupamiento Presupues-

tario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de octubre del año 2020, a la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señora María Uberlinda **ALVARADO HERNANDEZ** (D.N.I N° 18.774.738), proveniente de la JURISDICCION: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510.-

#### DECRETO N° 1133

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2020.-  
Expediente MPCIN° 443.434/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de septiembre del año 2020, en el cargo de Director de Regalías dependiente de la Dirección General de Contralor Ambiental Minero de la Dirección Provincial de Minería y Gestión Ambiental de la Subsecretaría de Geología de la Secretaría de Estado de Minería de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al señor Sebastián Abel **CABALLERO** (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.743.725), conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

## RESOLUCIONES C.P.E.

#### RESOLUCION N° 1287

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2020.-  
Expediente N° 678.188-CPE-20.-

**DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del 25 de diciembre de 2018, al extinto Don José Valentín BIOTT GUERRERO (Clase 1935 - DNI N° 18.808.413), ex agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 212, quien prestaba servicio en el Colegio Provincial de Educación Secundaria N° 10, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación ITEM: Educación Secundaria.-

**ABONAR** a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

**EL GASTO** que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Secundaria - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Educación Secundaria - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PDA. PPAL.: Gastos en Personal - PDA. PCIAL.: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo - Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - Complemento - PRESUPUESTO: 2018.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que al tiempo transcurrido, se dicta la presente a fines de regularizar la situación administrativa.-

**REMITIR** copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

#### RESOLUCION N° 1288

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2020.-  
Expediente N° 678.222-CPE-20.-

**DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del 5 de junio de 2020, al extinto Don Jorge Javier **MANSILLA** (Clase 1974 - DNI N° 24.133.378), ex agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 210, quien prestaba servicio en la Escuela Primaria

Provincial N° 74, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación ÍTEM: Educación Primaria.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 17.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2020.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

#### RESOLUCION N° 1331

RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2020.- Expediente N° 677.555-CPE-20.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del 1° de enero de 2020, a la extinta Doña Liliana Soledad DELGADO (DNI N° 13.079.975), ex agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 222, quien prestaba servicio en el Jardín de Infantes N° 3, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación ÍTEM: Educación Inicial.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 16.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2020.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

#### RESOLUCION N° 1362

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2020.- Expediente N° 677.966-CPE-20.-

ACEPTAR a partir del 1° de abril de 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 214, Sra. Lidia Argentina IBAÑEZ (DNI N° 13.251.004), con prestación de servicio en la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 – I.P.P.: 1.1.1 Retribución del cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

#### RESOLUCION N° 1364

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2020.- Expediente N° 677.863-CPE-20.-

ACEPTAR a partir del 1° de mayo de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 210, Sra. Simiona SAYAGO (DNI N° 12.853.211), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 18.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demandó el cumplimiento de la presente norma legal, fue afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

#### RESOLUCION N° 1423

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2020.- Expediente N° 678.271-CPE-20.-

ACEPTAR a partir del 1° de junio de 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 224, Sr. Antonio Ismar CASTILLO (Clase 1934 - DNI N° M7.299.119), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 32.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial – CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 – I.P.P.: 1.1.1 Retribución del cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR al mencionado agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

#### RESOLUCION N° 1426

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2020.- Expediente N° 678.270-CPE-20.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del 2 de septiembre de 2020, a la extinta Doña Azucena Rosa PASCUAL (DNI N° 14.098.477), ex agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 212, quien prestaba servicio en la Dirección Provincial de Educación Superior, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación ÍTEM: Educación Superior.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que

le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 19.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2020.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

#### RESOLUCION N° 1460

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2020.- Expediente N° 678.011-CPE-20.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del 23 de mayo de 2020, al extinto Don Cevero GUTIÉRREZ (DNI N° M-5.264.512), ex agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 224, quien prestaba servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 32, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación ÍTEM: Educación Primaria.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación – FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 17.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo – 1.1.6 Contribuciones Patronales – 1.1.4 Sueldo Anual Complementario – 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2020.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

## DISPOSICION D.G.B.O. e I.

#### DISPOSICIÓN N° 001

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2020.-

#### VISTO:

Ley N° 1260 Decretos Nros. 971/81, 2996/03, 2188/09, 1612/12, Convenios Colectivos Especiales Decreto N° 1186/03; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1430, de fecha 21 de diciembre de 2020, se dispone el Receso Anual Ordinario durante el transcurso del mes de Enero del año 2021 para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado;

Que a fin de dar cumplimiento al citado Decreto y con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, se hace necesario ajustar las salidas de sus ediciones, estableciéndose Publicaciones Quincenales los días 15 y 29 de enero del año 2021, contemplando las ediciones especiales en caso de ser necesarias;

Que finalizadas las causales que dan origen a la presente gestión administrativa en fecha 2 de febrero de 2021, se reanuda la emisión de las publicaciones en forma Bise-manal;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N° 1633 y su Decreto Reglamentario, se hace necesario la confección del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:****LA DIRECTORA GENERAL DEL  
BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA  
DISPONE:**

1°.- **ESTABLECER** los días 15 y 29 de enero de 2021 inclusive, la edición del Boletín Oficial en una (1) Publicación Quincenal, contemplándose Ediciones Especiales si fuera necesario, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- Desapareciendo las causales que motivaron la presente Disposición, a partir del 2 de febrero de 2021 se editará en secuencia Normal Bisemanal.-

3°.- **PASE** a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese por el término de tres (3) días, tomen conocimiento todas las dependencias, cumplido y con las debidas constancias **ARCHÍVESE**.-

**PAOLA VALERIA BINET**  
Directora General del  
Boletín Oficial e Imprenta

P-2

**EDICTOS****EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Raúl Werner Fernández, D.N.I. 14.098.354, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.yC.) en el marco de los autos caratulados **“Fernández, Raúl Werner s/ sucesión ab-intestato”**, Expte. Nro. **29486/20**. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario **“La Opinión Austral”**.

RÍO GALLEGOS, Diciembre de 2020.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Rimolo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **Mario Gustavo Montiel, D.N.I N° 23.209.369**, por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley (art. 683 de C.P.C y C.) en autos caratulados **“MONTIEL MARIO GUSTAVO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° **1.391/19**.- “Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral”.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 23 de Octubre de 2020.-

**SILVINA A. RIMOLO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CARDENAS SONIA S/SUCESIÓN AB**

**INTESTATO” Expte. N° 15.105/2012**; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: **CARDENAS SONIA, DNI N° 5.685.429**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2020.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

**EDICTO SUCESORIO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en la calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores del causante COMPAGNONI, RICARDO JORGE MARIO, con D.N.I. N° 8.512.516, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (artículo 683, del C.P.C. y C.), a fin de hacer valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados: **“COMPAGNONI, RICARDO JORGE MARIO s/ SUCESION AB INTESTATO”**, Expediente N° **29.365/19**.- Publíquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial Provincial, ambos de esta Ciudad.-  
RÍO GALLEGOS, de Diciembre de 2020.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 17/20**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Daiana Leyes; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, Sr. **NORIEGA VICTOR ALEJANDRO** titular de la Libreta de Enrolamiento N° 6.943.086 y la Sra. **ORTEGA LORENZA IRENE**, titular del Documento Nacional de Identidad N° F 0.642.346 en autos caratulados: **“ORTEGA LORENZA IRENE Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO”**. Expte. N° **20751/20** Pico Truncado, Santa Cruz, 17 de Diciembre de 2020.

El presente deberá publicarse por tres días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el Diario **“CRONICA”**. Pico Truncado, Santa Cruz, 17 de Diciembre de 2020.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
Abogado  
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.  
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.  
CUIT: 20-12189931-1

P-3

**EDICTO N° 10/20**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. **OLGA CARRIZO**, titular del D.N.I N° F 4.657.150, en autos caratulados: **“CARRIZO OLGA S/ SUCESION AB - INTESTATO. Expte. N° 20678/20”**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario **“CRONICA”** de la ciudad de Comodoro

Rivadavia, Chubut. Pico Truncado, Santa Cruz, 2 de septiembre de 2020.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**  
Abogado  
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.  
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.  
CUIT: 20-12189931-1

P-3

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES, Juez, Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: **“PEREZ ALICIA ESPERANZA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° P-12835/19**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante PEREZ Alicia Esperanza, D.N.I. 4.490.452, a efectos que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso por el término de ley. Publíquese edictos por el periodo de TRES (3) días en el Diario “Tiempo Sur” con domicilio en la localidad de Río Gallegos y en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz. Puerto San Julián, 30 de Junio de 2020.-

**Dra. VANESA A. LOPEZ**  
Secretaria

P-3

**EDICTO**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 18/01/2021 a partir de las 10 hs. bajo la modalidad online, el automotor que a continuación detalla por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentra y se exhibe en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 15 de enero de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: **GLORIA ELISABET RUIZ; PEUGEOT 207 COMPACT XS 1.4/ 2012; Dominio LCZ107; Base \$ 290.000.-** De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial e informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). Se deja constancia que los créditos correspondientes a los bienes a subastar no se encuentran incluidos en la modalidad UVA, todo ellos de acuerdo a lo ordenado en el DNU 767/2020. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 22/12/2020.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 77 L° 80 F° 129

P-1

**AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 681, F° 2.003, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 22 días del mes de diciembre de 2.020, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria N° 15, del 16/06/2020, de la firma que gira en plaza bajo la denominación de **“FORTALEZA SOCIEDAD ANÓNIMA”**,

CUIT N° 30-70789955-3, mediante la cual se designó un nuevo directorio por el término de tres años, de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Alejandro Marcelo Romagnoli, quien aceptó el cargo conferido y constituyó domicilio especial en la calle Dr. Luis Pampliega N° 3143, de la ciudad de Río Gallegos.-

**MARTIN FERNANDO DURE**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

**AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 679, F° 1.996, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 22 días del mes de diciembre de 2.020, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria N° 51, del 07/08/2020, de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-59485861-8, mediante la cual se designó un nuevo directorio por el término de tres años, de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** María Gabriela Vido; **VICEPRESIDENTE:** Gianni Vido; **DIRECTOR TITULAR:** Juan Vido; **DIRECTORA SUPLENTE:** María Ethel García de Vido; quienes aceptaron los cargos conferidos y constituyeron domicilio especial en la calle Alberto Juan Bark N° 35, de la ciudad de Río Gallegos.-

**MARTIN FERNANDO DURE**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

**AVISOS**

**AVISO**

**Consejo Agrario Provincial  
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **OROPLATA S.A.**, Exp. N° 485958/08 solicita **Permiso para la renovación captación de agua del Pozo P-21**, ubicado en el Proyecto Cerro Negro – Sector Distrito Este, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO: "Perforación del Pozo YPFSC.CP.xp-140. Área de Concesión Cerro Piedra – Cerro Guadal Norte" (Exp. N° 695/18), ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5 de enero del 2021.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE  
PUERTO SANTA CRUZ  
LICITACION PUBLICA N° 01/2020**

**OBRA:**

**REALIZACIÓN DE DOS CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN CALLE CORDOBA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 9.936.690,80  
**LUGAR DE APERTURA:** Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz. Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos - Belgrano N° 527 - Puerto Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 29/01/2021

**HORA:** 11,00 HS.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 24.841,72

P-2



**SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia**



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a **Licitación Pública N° 23/SP/2020** con el objeto de "ADQUISICION DE CONDUCTORES DE BAJA TENSION" destino ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 12 DE ENERO DE 2021

**LUGAR DE APERTURA:** RÍO GALLEGOS

**HORA:** 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 18.719.716,00.- (PE-SOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIENUEVE MIL SETESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 47.000,00.- (PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CON 00/100).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** Los pliegos estarán a disposición en la siguiente página web: [www.spse.com.ar](http://www.spse.com.ar)

**VENTA DE PLIEGOS:** En la Gcía. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTAS:** En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerencia-compras@spse.com.ar](mailto:gerencia-compras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-1

**SIEMPRE SANTA CRUZ**

**LICITACIONES**

 <p><b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA</b></p>	
<p><b>LICITACIÓN PUBLICA N° 28/ IDUV /2020 "TERMINACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE 20 VIVIENDAS SECTOR 2 PLAN MI PRIMER HOGAR EN RIO GALLEGOS"</b></p>	
<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> \$ 43.580.438,51.- <b>Fecha de apertura:</b> 22/01/21 – 11,00 HS. <b>Lugar:</b> Sede IDUV Río Gallegos <b>Capacidad de contratación:</b> \$ 76.265.767,39.- <b>Garantía de oferta:</b> \$ 435.804,39 - <b>Valor del pliego:</b> \$ 43.580,44.- <b>Venta de pliegos a partir:</b> 29/12/20 <b>Lugar:</b> Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores N° 480 – RIO GALLEGOS <b>Consultas:</b> Dirección. Pcial. Técnica.</p>	<p><b>Plazo:</b> 3 MESES.</p>
<p><b>CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA</b></p> 	
<p>P-1</p>	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5523
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
1124 - 1132 - 1134/20.- .....	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1122 - 1123 - 1125 - 1126 - 1127 - 1128 - 1129 - 1130 - 1131 - 1133/20.- .....	Págs. 2/3
<b>RESOLUCIONES</b>	
1287 - 1288 - 1331 - 1362 - 1364 - 1423 - 1426 - 1460/CPE/20.- .....	Pág. 3/4
<b>DISPOSICION</b>	
001/DGBOeI/20.- .....	Págs. 4/5
<b>EDICTOS</b>	
FERNANDEZ - MONTIEL - CARDENAS SONIA - COMPAGNONI - ORTEGA - CARRIZO - PEREZ - HSBC BANK ARGENTINA SA - FORTALEZA SOCIEDAD ANÓNIMA - SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA.- .....	Págs. 5/6
<b>AVISOS</b>	
DPRH/PER. RENOV. CAP. POZOP21 - SEA/PERF. POZO YPF SCCP xp-140.- .....	Pág. 6
<b>LICITACIONES</b>	
28/IDUV/20 - 23/SPSE/20 - 01/PSC/20.- .....	Pág. 6

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5523 DE 06 PAGINAS**